

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZALDUONDO****Convocatoria y bases específicas para la concesión de ayudas para el estudio de euskera,
curso 2025-2026**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2026, dictado en desarrollo de las bases generales reguladoras de las ayudas para el estudio de euskera, aprobadas por el Pleno de este ayuntamiento en sesión de fecha 13 de julio de 2026 sometidas a información pública sin que se presentaran alegaciones, y publicadas íntegramente en el BOTHA número 104 de 11 de septiembre de 2026, se ha aprobado la convocatoria de ayudas para el estudio de euskera correspondiente al curso 2025-2026, así como las bases específicas que concretan para dicho curso el crédito presupuestario, la cuantía máxima de las ayudas y el plazo de presentación de solicitudes, cuyo texto se publica a continuación para general conocimiento.

Se concede plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 para que las personas interesadas presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Las bases generales de esta línea de ayudas, pueden consultarse íntegramente en el BOTHA número 104 de 11 de septiembre de 2026 antes citado.

En Zaldondo, a 14 de septiembre de 2026

La Alcaldesa

LURDES LEKUONA LABURU

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbin Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • ✉ Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA DE SUBVENCION PARA EL ESTUDIO DE EUSKERA CURSO 2025-26

PRIMERA. - Objeto de la normativa.

Con el objeto de normalizar el euskara y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua por parte del vecindario de Zalduondo el Ayuntamiento ha acordado potenciar el aprendizaje del euskara.

Para ello, va a dar continuidad las ayudas que habitualmente concede a quienes realizan cursos de euskara y establecer las bases para su concesión.

Del mismo modo, garantizará una partida presupuestaria para tal fin en su presupuesto anual.

SEGUNDA. - Crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 326.481.003 del presupuesto general del 2026. En caso de que las peticiones de subvención superen la partida se aplicará un prorrateo a todas las solicitudes.

TERCERA. – Personas beneficiarias y requisitos

Se podrán beneficiar de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Zalduondo, tanto a comienzo del curso realizado, como a su finalización.
- b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.
- c) Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).
- d) En caso de realizar un barnetegi, cumplir con el requisito anterior. De todas formas, solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo de el/la alumna el alojamiento y manutención.
- e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del currículum para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.
- f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por ciento o haberlo aprobado.
- g) En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskara (a la Cámara de Comercio, HABE...) solicitarlas.
- h) Haber realizado el curso entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026.

CUARTA: Cuantía de las ayudas:

- a) En caso de estar en situación de desempleo, el /la solicitante recibirá el 100 % de la matrícula, siempre que esta no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbín Kalea, 3 • PK 01208 • IFK. P-0107000-B • ✉ Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

- b) En el resto de los casos recibirán el 50 por ciento del total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarle recibirá el importe máximo estipulado.
- c) Cantidad máxima subvención 700 euros.
- d) Si las personas solicitantes están trabajando durante más de un 40 % de la duración del curso realizado, la cuantía de la beca será del 50%. En caso de trabajar menos de un 40 % de la duración del curso realizado, se considerará en situación de desempleo, y cobrará el 100% de la matrícula.
- e) En el caso de contratos a tiempo parcial, si su jornada laboral durante el curso realizado es inferior al 40 % (de 40 horas semanales) se considerará en situación de desempleo, y recibirá el total de la matrícula. Si la jornada es superior al 40 % cobrará el 50 % de la matrícula.
- f) En caso de recibir subvención por parte de otras entidades y siendo menor de la que la presente normativa establece, el Ayuntamiento de Zalduondo se hará cargo de la diferencia.

QUINTA: Documentos que se debe presentar:

- a) Impreso de solicitud
- b) Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante
- c) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia...)
- d) Justificante de pago de matrícula
- e) En caso de estar en situación de desempleo documento que certifique el periodo en el que ha estado desempleado o vida laboral.
- f) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.

SEXTA: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, siempre que de ello no se derive un gasto superior. En caso de poder solicitar otras ayudas o subvenciones para el aprendizaje del euskera (Cámara de Comercio, HABE...) deben solicitarlas. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la percepción de otras ayudas y la cuantía de las mismas, la cuantía de la ayuda que concederá el Ayuntamiento se determinará en función del déficit que haya quedado en el coste de matrícula con el resto de ayudas recibidas.

SEPTIMA: Presentación de solicitudes:

- a) Las solicitudes se deberán de presentar en el Ayuntamiento de Zalduondo, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales, junto la documentación solicitada.
- b) Las solicitudes se podrán presentar antes del 30 de noviembre de cada año, y se referirán al curso anterior.

Zalduondoko Udala
Zalduondo (Araba)



Ayuntamiento de Zalduondo
Zalduondo (Álava)

Arbín Kalea, 3 ● PK 01208 ● IFK. P-0107000-B ● Elektronikoa: azalduondo@ayto.araba.eus

OCTAVA: Estudio y resolución de solicitudes

- a) El Ayuntamiento estudiará el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitudes presentadas y después, mediante resolución completará la lista de admitidos y excluidos.
- b) Los excluidos tendrán la posibilidad de completar la documentación solicitada o, en caso de considerarlo conveniente, interponer recurso según la legislación vigente.
- c) En caso de recibir subvención de otras entidades, se hará seguimiento expreso para verificar la cuantía de dicha subvención.

NOVENA. - Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro.

Las/os beneficiarias/os podrán llegar a perder la ayuda total o parcial concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiese falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la ayuda a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

DÉCIMA. - Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

UNDÉCIMA. - Otras disposiciones.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Zalduondo. Será norma básica de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.